



RESOLUCION No. CSJHUR23-409
8 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUR23-20 del 8 de agosto de 2023, el doctor Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse del despacho a su cargo durante el día 11 de agosto de 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad de Bogotá D.C.

La Ley 270 de 1996, artículo 144, señala:

“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...].”

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación está facultada para conceder el permiso solicitado por el doctor Jorge Dussán Hitscherich, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso al doctor Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse del despacho a su cargo durante el día 11 de agosto de 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA
Vicepresidente

ERS/LDTS